

**DIRECCION DE PREVISION-
DE
CARABINEROS DE CHILE**

DIVISION
TOMA RAZON Y REGISTRO

REGISTRADO

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

13 JUL. 2011

RESOLUCION N° 0176/

SANTIAGO, 24 JUN. 2011

VISTOS:

- 1.- Lo establecido en el Decreto Ley N° 844, y en el artículo 18°, letra n) del Decreto Supremo N° 103, de 1975, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Carabineros, que aprobó el Reglamento Orgánico de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile;
- 2.- Lo preceptuado en el artículo 5° letra e) del Decreto Supremo N° 355, de 1990, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Carabineros, que aprobó el Reglamento del Hospital de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, “Teniente Hernán Merino Correa”;
- 3.- Lo estatuido en el artículo 41° del D.F.L. N° 1-19553, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 4.- Lo resuelto en el Decreto Supremo N° 66, de 2010, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Carabineros, que nombró a suscrito en el cargo de Director de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile;
- 5.- Lo previsto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- 6.- Lo prescrito en la Resolución Exenta N° 968, de fecha 9 de julio de 2010, de esta Dirección de Previsión, que dispuso centralizar, funcionalmente, el Sistema de Gestión de Salud de Dipreca, en el Director del Hospital de esta dependencia; y
- 7.- En uso de las facultades que me confieren las leyes y reglamentos vigentes,

TOMADO RAZON
CON ALCANCE

18 AGO. 2011

Contralor General

CONSIDERANDO

1.- Que por Resolución Exenta N° 968, de fecha 9 de julio de 2010, de esta Dirección de Previsión, se dispuso centralizar, funcionalmente, el Sistema de Gestión de Salud de esta Institución Previsional, en el Director del Hospital, por lo cual, dependen administrativa y funcionalmente de dicha autoridad administrativa, el Servicio Médico y Dental (SERMED), y el Subdepartamento de Medicina Preventiva;

2.- Que, la referida centralización del Sistema de Gestión de Salud de esta Dirección de Previsión, en el Director del Hospital Dipreca, también debe entenderse extensiva a todos los consultorios de salud dependientes de este Organismo Previsional, instalados en diversas regiones del país, porque son parte integrante de dicho Sistema, por lo cual, quedan bajo la dependencia administrativa y funcional del Director del referido Establecimiento Asistencial;

3.- Que para cumplir en forma más eficaz y eficiente su función de administrador del referido Sistema de Gestión de Salud de esta Dirección de Previsión, el Director del Hospital requiere contar con facultades administrativas suficientes;

4.- Que, la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 29.884, de 1998, concluyó que el artículo 4°, letra h) del Decreto Ley N° 844, que autoriza al Director de Previsión para delegar sus atribuciones, previa autorización de la Dirección General de Carabineros, ha quedado derogado desde la vigencia de la Ley N° 18.575, en la medida que contempla requisitos o modalidades diferentes a los establecidos en ella; y

RESUELVO:

1.- **DELEGANSE** en el Señor Director del Hospital de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, "Teniente Hernán Merino Correa", las facultades para contratar a todo el personal del Servicio Médico y Dental de esta dependencia (SERMED); Subdepartamento de Medicina Preventiva, y de los consultorios de regiones de esta Institución Previsional, como asimismo, para modificar, anexar y poner término a dichos contratos, y, además, para sancionar disciplinariamente al referido personal.

2.- **DISPONESE** la publicación de la presente resolución en la web del Hospital Dipreca, www.hospitaldipreca.cl y en la web de esta Dirección de Previsión, www.dipreca.cl, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.



3.- ESTABLECESE que la presente resolución comenzará a regir a contar de la fecha en que quede totalmente tramitada, y no afectará a los contratos suscritos con anterioridad a la vigencia de esta resolución.


ANOTESE, TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.




CARLOS JEREZ HERNANDEZ
DIRECTOR DE PREVISION (TP)

CJH/JGCO/COO.

DISTRIBUCION:

- 
- Gabinete Sr. Director
 - Fiscalía Dipreca
 - **Dirección Hospital**
 - Archivo